



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0314-2022-MPA-GPP de fecha 04 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 284-2022-MPA-GAJ de fecha 08 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre conformación de Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2023, Proveído S/N de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que mediante, Informe N° 0314-2022-MPA-GPP de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MPA-“A”

población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales., para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2018-MPA-“CM”, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del mismo reglamento, señala que el equipo técnico es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas; y el numeral 15.1 señala que le corresponde al alcalde designar a los integrantes del equipo técnico, (...)

Que, en el numeral 18.3 del artículo 18 del mencionado del Reglamento en mención que el cronograma definitivo para las actividades del proceso deberá ser aprobado por decreto de alcaldía (...).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo.

Que, en razón a todo lo expuesto, es necesario la emisión del acto resolutivo municipal para que se apruebe la conformación del equipo técnico, mas resulta inoficiosa la modificación de la Ordenanza Municipal con respecto a la aprobación del cronograma, porque ya el numeral 18.3 señala que el cronograma puede aprobarse por decreto de alcaldía.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MPA-“A”

Que, ahora bien, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 que establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N° 284-2022-MPA-GAJ de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, en mérito al numeral 15.1 del artículo 15° la designación del equipo técnico municipal del presupuesto participativo del año fiscal 2023 mediante resolución de alcaldía, conforme a la propuesta presentada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 0314-2022-MPA-GPP.
- Que, respecto a solicitar la modificación de la Ordenanza Provincial en cuanto a su artículo 18 resulta inoficiosa en razón a que el numeral 18.3 del artículo 18 del mismo reglamento señala, que el cronograma definitivo para las actividades del proceso de Presupuesto Participativo deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía; en razón a ello, **RECOMIENDA** que se emita el **Decreto de Alcaldía**, se APRUEBE allí el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que ha sido propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **Informe N° 0314-2022-MPA-GPP**.
- Dicho Decreto de Alcaldía, deberá tener eficacia anticipada desde el 30 de enero del 2022.
- Encargar a la Gerencia Municipal la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	CARGO EN EL EQUIPO TECNICO DEL PP 2023
01	WILIAN SANTOS MAZA LLACSAHUANGA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE DEL PP 2023
02	JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO	GERENTE MUNICIPAL	VICEPRESIDENTE DEL PP 2023
03	RAUL CARDOZA GUTIERREZ	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO DEL PP 2023





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MPA-“A”



04	JESUS MANUEL CHAVEZ GARCIA	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	MIEMBRO DEL PP 2023
05	SEGUNDO SAAVEDRA HUACCHILLO	SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	MIEMBRO DEL PP 2023
06	EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZON	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO DEL PP 2023
07	YERSON CHAMBA HUACCHILLO	RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO DEL PP 2023
08	ERICK MARLON BERRU DOMINGUEZ	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO DEL PP 2023
09	ALBERTH BRANDAO BARRANZUELA BENITES	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MIEMBRO DEL PP 2023
10	DANIEL ALBERTO SILVA GUTIERREZ	SUB GERENTE DE OBRAS	MIEMBRO DEL PP 2023
11	EDWIN MARTÍN VASQUEZ DELGADO	SUB GERENTE DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	MIEMBRO DEL PP 2023
12	DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	MIEMBRO DEL PP 2023
13	MANUEL DE JESÚS ZEGARRA BENTANCOURT	REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE AYABACA	MIEMBRO DEL PP 2023
14	CARLOS FRANCISCO VÁSQUEZ ROMERO	DIRIGENTE DEL SUTEP AYABACA	MIEMBRO DEL PP 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Equipo Técnico Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE